Ley de 7 de Diciembre de 1906

Cochabamba.–Se adjudica al Concejo Municipal de dicha ciudad el impuesto de contribución territorial de la Provincia del Cercado, para el sostenimiento del Hospital Viedma..

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.—Se adjudica al Concejo Municipal de Cochabamba, para el sostenimiento del Hospital Viedma, el impuesto de contribución territorial de la Provincia del Cercado de aquel Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los siete días del mes de diciembre de un mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.